

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 28 de agosto de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0086986

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: CLÍNICA DEL CAFÉ

Clases y descripción de productos y/o servicios:

44: Consultoría médica; servicios de consultoría en materia de asistencia médica prestados por médicos y otros profesionales de la salud; asesoramiento en materia de farmacia; servicios de centros de salud; consultoría profesional en tecnología médica, cirugía médica y ortopedia; terapia física; asistencia médica; servicios de salud; servicios médicos de orientación médica; exámenes médicos; pruebas médicas; servicios de médicos; consultoría sobre asistencia médica prestada por médicos y otro personal médico especializado; alquiler de mobiliario especial para uso médico; servicios médicos y quirúrgicos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

TULIPANES DE COLOMBIA S.A.S.
Av Caracas No.5 45 A - 51 / 57 Sur
BOGOTA CUNDINAMARCA

COLOMBIA

Datos de Notificación:

ANDRES MARQUEZ ACOSTA, Carrera 43 A 5A 113 torre sur piso 14, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.